



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037/2023
Porongo, 07 de diciembre de 2023

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud mediante oficio con Cite: GAM.No.262/2023, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal, remitiendo los documentos relacionados con la RATIFICACION del Convenio Interinstitucional para ejecución del Proyecto de "Pavimentación Camino "La Arboleda - Playa Turquesa", suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo; y el Sr. Alejandro Stelzer Serrate representante legal de la Empresa INVERSIONES INMOBILIARIAS INDACO S.A., adjuntado el Informe Legal No. 82/2023 suscrito por el Responsable de Análisis Jurídico -SMAJ de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico - SMOP/CI.DMIV.No. 102/2023 elaborado por el Director Municipal de Infraestructura Vial G.A.M.P., Ing. Víctor Alfredo Salinas Saldias dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, el Convenio Interinstitucional suscrito y el proyecto presentado por la empresa Inversiones Inmobiliarias INDACO S.A., tramite recepcionado por Secretaría del Concejo Municipal con código de recepción N° 542 de fecha 17 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. La misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 8) Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía. **El Artículo 23. (Convenios) I. Los Convenios** son aquellos acuerdos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo con el nivel central del estado, con los Gobierno Autonomos Departamentales o Municipales, con las instituciones o empresas públicas o privadas. Sean estos con fin o sin fines de lucro y destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas o proyectos. **Artículo 27.- (Convenios Interinstitucionales).** Es la relación jurídica en virtud del cual, los Gobiernos Autonomos Municipales desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos con instituciones publicas o privadas, para el logro de sus fines y objetivos. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los convenios interinstitucionales, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 200.000 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), si requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de su suscripción.

Artículo 31 (Requisitos para la Aprobación y/o Ratificación) I. Todo convenio a ser aprobado por el Concejo Municipal deberá cumplir con la siguiente documentación mínima: a) Solicitud de aprobación de convenio suscrito por la MAE o Secretario o Secretaria Municipal, b) Informe técnico emitido por la Dirección o repartición Municipal respectiva y que respalde los aspectos administrativos, económicos y sociales. c) Informe legal emitido por el Secretario (a) Jurídico de la Entidad, que incluya el sustento jurídico del convenio. d) Certificación presupuestaria en caso que el convenio implique recursos municipales. e) Proyecto de convenio firmado por el Secretario (a) Jurídico del órgano Ejecutivo Municipal. f) Lista de beneficiarios g) Proyecto o Perfil del proyecto a ser ejecutado, debidamente aprobado por la MAE. II.-

Los convenios entraran en vigencia una vez que estos hayan sido aprobados o ratificados por el Concejo Municipal y firmados por el Ejecutivo Municipal.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2023, se procedió a dar lectura a la nota emitida por el Sr. Alcalde Municipal de Porongo, remitiendo el Convenio Interinstitucional para ejecucion de Proyecto Pavimentación Camino "La Arboleda - Playa Turquesa", por lo que el Concejo Municipal mediante sus asesores emitieron los Informe Legal C.M.P-INF. LEGAL No.22/2023 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez Asesora Legal del Concejo Municipal, el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Publicas conformado por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y Juan Rodríguez Avendaño, sugiriendo la ratificación por el Pleno del Concejo Municipal de Porongo; para lo cual se procedió a su ratificación del Convenio Interinstitucional, siendo aprobado por siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el Convenio Interinstitucional para ejecucion de proyecto de "**CONSTRUCCION CAMINO "LA ARBOLEDA - PLAYA TURQUESA"**", suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, y el Sr. Alejandro Stelzer Serrate representante legal de la Empresa **INVERSIONES INMOBILIARIAS INDACO S.A.**

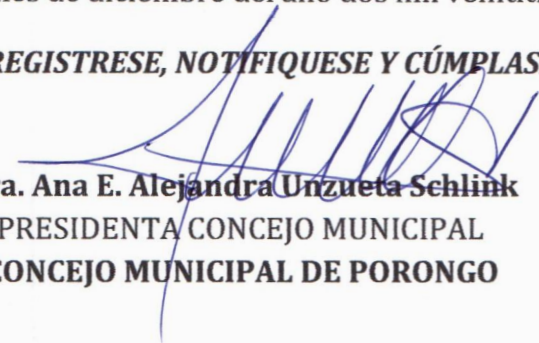


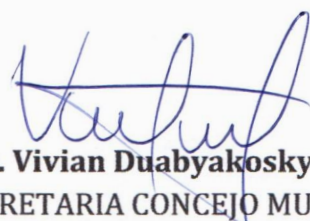
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en instalación del salón de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los siete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


Lic. Vivian Duabykosky Jordán
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

